



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

FOLIO N°
276

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076 - 2023-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 26 MAYO 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006388 y según el Expediente Administrativo N° 2227022 de fecha 17/08/2022 presentado por la administrada Sra. **VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA**, identificada con **D.N.I N° 44957215**, solicita, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa 04 de Noviembre", Manzana "X" Lote N° 03, Sub Sector 5B, Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del artículo 79 de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

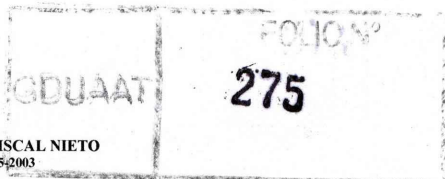
3.3.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a las normativa vigente.

Que, a través de la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**: La Anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en **DEFINITIVA** en mérito de la **Resolución de Alcaldía N° 342 – 2015-A/MPMN**, de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua (...)**. Asimismo, Resuelve: (...) **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAT/MPMN, del 16 de agosto del 2012 (...)**" en consecuencia se levanta la carga contenida en el Rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito contenida en el RUBRO D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al Oficio N° 964-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340 -2015-A/MPMN., de fecha 21/04/2015. Informe Técnico N° 1237-2015-Z.R.N°XIII/UREG-ORM-U., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31 /07/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. Para el caso en concreto la **Mz. "X", Lt N° 3 del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B** se encuentra inscrito con **Partida N° 11026088**, va a fls. 32° y 31°;

Que, el Artículo 26°, Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; este último a la fecha ha sido modificado a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, **MODIFICADO EN SU ARTICULO 45° ESCALA DE VALORES DE LAS SANCIONES**: las sanciones comprendidas en las multas tendrán una escala de valores siguientes: (A) 1 muy Grave 05% UIT(...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, asimismo el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificado a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICADO EN SU ARTICULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificado de posesión, constancia o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprometido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Tramite a. Los recurrentes presentaran la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inspección en el padrón definitivo, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los artículos 22° al 24°; Para el presente caso materia de evaluación, la poseionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. **"VILLA 04 DE NOVIEMBRE", Mz. X Lote N° 03, Sub Sector 5B, Pampas de San Francisco ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Departamento de Moquegua, a través de documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro 1279 de fecha 23/08/2022, va a fls 20; adjuntando: Copia fedateada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO Y LA RECURRENTE VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA CON FECHA 20/04/2015** donde se indica como su domicilio la **Asociación "Villa 04 de Noviembre" X - 3** - San Francisco, con plazo de duración a partir del 04/05/2015, va a fls. 1°, 2° y 3°; **COPIA FEDATEADA DE DENUNCIA POLICIAL** con fecha y hora de registro 12/06/2015 donde se señala como domicilio **Asoc. Villa 04 de Noviembre Mz. X Lote 3 Centro Poblado de San Francisco**, va a fls. 06°, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 209-2022-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 11/ABR/2022, se tiene en **VISTO**: La Carpeta N° 0002228; el Acta de Inspección de estado de predio de fecha 30/12/2021 y Acta de Inspección de estado de predio de fecha 22/12/2021 y el Expediente administrativo N° 2117868, de fecha 21/07/2021, presentado por la persona Sra. **VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA**, identificada con D.N.I N° 44957215, solicita la **REVERSIÓN** del lote 03 de la Manzana X de la Asociación de Vivienda "Villa 04 de Noviembre", del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Así mismo según **CONSIDERANDO**: Según párrafo onceavo indica: Que, en el **Art 7°, Inc. 1.- ABANDONO DE PREDIO.-** ante esta causal [...], el Reglamento de Reversiones precisa en el **Inc 7.- HABER PROPORCIONADO INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN DOLOSA FALSA O FRAUDULENTO PARA OBTENER EL BENEFICIARIO DE LA CESIÓN O TITULARIDAD DEL PREDIO MATERIA DE LA REVERSIÓN, INDUCIENDO AL ERROR EN LA CALIFICACIÓN POR PARTE DE LA MPMN; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES O PENALES QUE CORRESPONDAN.-** en ésta causal, que se le puede atribuir al administrado Alex Pino Flores, se logra acreditar mediante las inspecciones realizadas, en las cuales se constató la presencia de la señora Vilma Dagny Ponce Mamanchura, quien además preciso estar en posesión permanente en el predio desde el mes de abril del 2013, y se puede acreditar la vivencia de la administrada Vilma Dagny Ponce Mamanchura, con el Contrato Administrativo de Servicios, de fecha 27/04/2015, consignando la dirección de Asoc. Villa 4 de Noviembre Mz. X Lote 3, por lo que las declaraciones Juradas presentadas por el señor **Alex Pino Flores**, para su calificación en el proceso de Adjudicación, fueron de información dolosa falsas. Por lo que la causal que se trae a colación, se logra acreditar mediante las inspecciones realizadas, conforme a párrafo noveno que indica textualmente: Que, según Informe N° **030-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 01/03/2022, el inspector informa que previa emisión del Acta de inspección de Estado del Predio, de fecha 30/12/2021 y de fecha 22/12/2021, realizó (03) Tres inspecciones inopinadas en fechas distintas al **Lote "03" Mz. "X"** del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, [...], en las cuales se constató la presencia de la **Sra. Vilma Dagny Ponce Mamanchura**, conforme a lo descrito en la presente resolución. Por lo que **SE RESUELVE: ARTÍCULO SEGUNDO.- REVERTIR** al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el lote N° **"03"** de la Manzana **"X"**, SECTOR 5 Pampas de San Francisco SUB SECTOR 5B, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, adjudicado al señor **ALEX PINO FLORES** mediante Resolución de Gerencia N° 1094-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2013, conforme a todos los actuados que obran en la **Carpeta N° 0002228**;



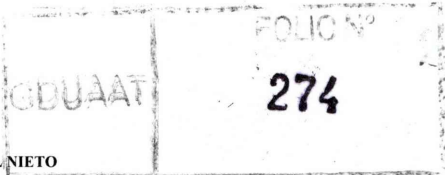
Que, según la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, en su Artículo 11° inc. c) **Precisa la publicación de la Resolución de Reversión de lote en el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad, el cual es el DIARIO LA REPÚBLICA en la ciudad de Moquegua.** Así entonces, en cumplimiento de lo preceptuado en la norma municipal, se ha procedido a realizar la publicación en diario ya mencionado el jueves 16 de junio del 2022, va a fls. (**fls. 165**) que consta en la **Carpeta N°0002228**. Por lo expuesto, según numeral 3.10 del presente informe y habiéndose transcurrido y vencido todos los plazos perentorios contemplados en el TUO de la Ley N° 27444 para la interposición de recursos impugnativos ante la Resolución de Lote del predio en cuestión, vista la publicación en el DIARIO LA REPÚBLICA de fecha 16/junio/2022 e Informe N° 100-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 17/08/2022 que el Inspector de PROMUVI, Abog. Danny Froyt Carrasco Caso acreditado con R.G.M. N° 193-2021-CM-A/MPMN;



Que, el artículo 37° del "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar o la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° **294-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 07/09/2022, el inspector de PROMUVI, informa que el día 01/09/2022 a las 11:30 horas, se realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Villa 04 de Noviembre", **Manzana "X", Lote N° 03**, cuya posecionaria es **VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA**; señala que el inmueble construido con material rustico (madera, madera triplay, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas, maderas triplay y esteras, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de (04) ambientes: un ambientes multiusos de madera (sala, comedor, cocina y dormitorio) de dimensiones 7.0 x 4.0 m. aproximadamente donde visualizo: [...], utilizado como almacén para el guardado de herramientas y demás accesorios del hogar, seguidos de otro ambiente de madera triplay (baño) de dimensiones 3.0 x 1.1 m. aproximadamente; ambientes que hacen un total de **57.30 m2** de construcción de carácter permanente, seguidamente visualizo un amplio patio con piso de cemento y tierra, con techo de malla rache; utilizado como lavandería para el tendido de ropa, cuenta con servicios básico de la asociación, agua (pileta), desagüe (red), observa algunas mascotas (perro y gatos), algunas plantas y en el inmueble habitan dos personas, la posecionaria y su menor hijo de iniciales A. F. P. A. (08), adscrito como carga familiar. Concluyendo que se logra constatar la vivienda de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte de la posecionaria y su hijo, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico, va a fls. 24° al 29°;



Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006388**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACION JURADA DE INGRESOS ECONOMICO - ANEXO 1**, de fecha 23/08/2022, efectuado por la recurrente que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a S/. 1,350.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1279 de fecha 23/08/2022, va a fls. 21; **DECLARACION JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE -ANEXO 2**, de fecha 11/04/2023, donde la recurrente declara que reside de manera permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 07 años y en el lote materia de declaración desde el año 2015 es decir desde hace 07 años de antigüedad, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro 634 de fecha 11/04/2023, va a fls 20; Para el presente caso materia de evaluación, la posecionaria **acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015** en la Asoc. **"VILLA 04 DE NOVIEMBRE", Mz. X Lote N° 03**, Sub Sector 5B, Pampas de San Francisco ahora Distrito de San Antonio,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a través de documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro 1279 de fecha 23/08/2022, va a fls 20; adjuntando: Copia fedateada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO Y LA RECURRENTE VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA CON FECHA 20/04/2015** donde se indica como su domicilio la **Asociación "Villa 04 de Noviembre" X – 3** – San Francisco, con plazo de duración a partir del 04/05/2015, va a fls. 1, 2 y 3; **COPIA FEDATEADA DE DENUNCIA POLICIAL** con fecha y hora de registro **12/06/2015** donde se señala como domicilio **Asoc. Villa 04 de Noviembre Mz. X Lote 3 Centro Poblado de San Francisco**, va a fls. 06°, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **DECLARACION JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 3**, de fecha 23/08/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registro Públicos dentro de la provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado de ninguna organización con fines de vivienda no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1279 de fecha 23/08/2022, va a fls. 19; **DECLARACION JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 23/08/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo de iniciales A.F.P.P., consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1279 de fecha 23/08/2022, va a fls. 18, adjuntando: (1) Copia fedateada del D.N.I. del menor va a fls. 12°, copia de la Partida de Nacimiento va a fls. 11°, copia de Informe de Progreso del estudiante – 2022, va a fls. 44° y 45°; **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 23/08/2022, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha Contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel Nacional, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1279 de fecha 23/08/2022, va a fls. 17°; así mismo adjunta: (1) Copia de D.N.I. de la recurrente, documento certificado por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 13, Copias fedateados de Denuncia Policiales por Violencia contra la mujer y grupo vulnerable, denunciados por la recurrente en contra de su ex conviviente, de fecha 03/12/2016 va fls. 7, por abandono de hogar de fecha 06/08/2016 va a fls. 8, por violencia contra la Mujer de fecha 16/01/2017, 14/08/2022 van a fls. 10°; asimismo actualiza información adjuntando copia fedateada de EXPEDIENTE: 205-2019-0-2801-JP-FC-02, va a fls. 32° al 34° y 42°, Copia simple de estados de cuenta de ahorros moneda nacional, va a fls. 38° al 41°, adjunta copia fedateada del ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL – ACTA DE CONCILIACIÓN N° 046-2018-CCG/MOQUEGUA, va a fls. 35° al 37°, **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 23/08/2022, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del territorio nacional del Perú, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1279 de fecha 23/08/2022, va a fls. 16; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESION N° 019-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 13/03/2023, indicando que Doña Vilma Dagny Ponce Mamanchura, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: San Francisco, Sub Sector 5B. Asoc. Villa 04 de noviembre Mz. X, Lt 3, va a fls. 47°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 16/03/2023, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Vilma Dagny Ponce Mamanchura, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 46°; así también se a cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHO**, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de inscripción al Padrón Definitivo**, pagos ascendientes a la suma de S/. 467.80 Soles, efectuados mediante recibo N°0405080 de fecha 31/08/2022, va a fls. 23°;



Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2227022, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA**, identificada con **D.N.I N° 44957215**, con el **Lote N° "3", Manzana "X" Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B**, predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa 04 de Noviembre", Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

